



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD-MVER-CARNAVAL2023-001-2023 PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023.**

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **LIC. LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

*LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS*



MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**SEGUNDO.** EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

**TERCERO.** PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

*CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO,*



**VERA  
CRUZ**

¡NUESTRO FUERTE, NUESTRA CASA!

*ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.*

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**CUARTO.** POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

**QUINTO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: "PARA EL DESPACHO DE ASUNTOS ESPECÍFICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE":

(...)

XVIII. COMITÉ DEL CARNAVAL DE VERACRUZ;

(...)

**SEXTO.** QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: EL FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO ES LOGRAR EL BIENESTAR COMÚN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL MUNICIPIO; POR LO TANTO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SUJETARÁN SUS ACCIONES A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

(...)



XV. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO, PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL;

(...)

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

**SEGUNDO.** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**TERCERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 19, 26, 54 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE ESTOS DOS ÚLTIMOS CITAN TEXTUALMENTE:

(...)

*ARTÍCULO 54.- CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS NO SEA CONVENIENTE PROCEDER A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ OPTAR POR LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA O INCLUSO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA FUNDADA Y RAZONADA AL SUBCOMITÉ Y ÉSTE LO AUTORICE.*

(...)

*ARTÍCULO 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:*

(...)



X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS;  
(...)

**CUARTO.** QUE COMITÉ DE CARNAVAL SOLICITÓ EL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023, Y DE ESPECIAL ATENCIÓN CONSIDERAR LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, POR TRATARSE DE UNA MEDIDA DE CARÁCTER URGENTE DEBIDO A LA ELABORACIÓN E IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2023 EN SU EDICIÓN 99, QUE SE REALIZARÁ DEL 29 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DEL 2023, Y SE NECESITA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE DIVERSOS CARROS ALEGÓRICOS Y ADORNOS LOS CUALES SON CARACTERÍSTICOS EN LOS DIVERSOS DESFILES QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE ESTAS FIESTAS, Y SI SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RETRASARÍA LA REALIZACIÓN PUNTUAL DE LOS CARROS ALEGÓRICOS QUE LOGRAN DESTACAR A ESTA FESTIVIDAD TAN IMPORTANTE DE LA CIUDAD; A TRAVÉS DE ESTOS SE BUSCA ATRAER MÁS TURISMO Y MAYOR DERRAMA ECONÓMICA A LA CIUDAD, Y A SU VEZ, SEGUIR CONSERVANDO EL DISTINTIVO DE SER CONSIDERADO EL CARNAVAL MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO Y EL "MÁS ALEGRE DEL MUNDO". ASÍ TAMBIÉN PRESERVAR LOS VALORES CULTURALES QUE ACRECENTAN LA IDENTIDAD MUNICIPAL DE LOS VERACRUZANOS. DE ESTA FORMA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUIERE DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO PARA LA FABRICACIÓN DE LOS CARROS ALEGÓRICOS, TODA VEZ QUE SE TRATAN DE ESTRUCTURAS MUY PESADAS Y CON LA CAPACIDAD DE TRANSPORTAR PERSONAS QUE SE ENCONTRARÁN BAILANDO Y/O BRINCANDO, POR LO QUE ATENDIENDO A SU SEGURIDAD SE REQUIEREN EXPERTOS EN LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, PARA PREVENIR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS Y/O LESIONES.

**QUINTO.** POR LO ANTERIOR SE PRECISA CONTRATAR UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, Y ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023.**

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO



LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023.**

**SEGUNDO.** POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023**, BAJO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA, TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

**TERCERA.** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$15,155,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. INCLUIDO.

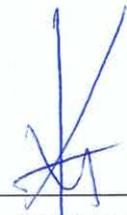
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS PARA EL CARNAVAL DE VERACRUZ 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

